



*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

**ORDENANZA N° 102/16.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 38/2010, que ordena el Derecho de Publicidad y Propaganda en el ámbito del Municipio; y...

**CONSIDERANDO:**

**Que**, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda,

**Que**, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2017,

**Que**, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 1° de la Ordenanza N° 38/2010 punto “G”.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-: MODIFICASE** a partir del 1° de enero del año 2017, el punto G del Artículo 1° de la Ordenanza N° 38/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

G) Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablonas, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas,	\$ 600,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 600,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 600,00
Letreros salientes, por faz	\$ 600,00
Avisos salientes, por faz	\$ 600,00



*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 600,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 600,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 600,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 600,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 600,00
Avisos proyectados, por unidad	\$ 650,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 600,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 600,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 600,00
Publicidad móvil, por año	\$ 650,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 600,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 600,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 600,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 600,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 600,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 950,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras”

**Artículo 2°:** Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

**Artículo 3°:** DETERMINESE, la tasa de interés, por pago fuera de término del 2% mensual.

**Artículo 4°:** Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

**Artículo 5°:** FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunes S.A. -

**Artículo 6°:** REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles. -



Honorable Concejo  
**DELIBERANTE**

Apóstoles-Misiones



*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

**Artículo 7°.-:** COMUNIQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1-16 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.-**

**APOSTOLES, Mnes. 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**

